



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 1147

Sancionada: 16/12/1975

Promulgada: 09/01/1976 - Decreto: 14/1976

Boletín Oficial: 05/02/1976 - Nú: 1283

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos y superficies que ubicadas sobre la margen norte de la ex isla n° 91 de la Colonia Agrícola Choele Choel de la Provincia de Río Negro, sean necesarias para la instalación y construcción de las tomas destinadas al Servicio de Agua Potable de Choele Choel como también de sus instalaciones accesorias y complementarias y las que resultaran convenientes para el cumplimiento de tal fin.

**Artículo 2°.-** Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley serán afectados al programa 754, Proyecto 52, Obra 3 del presupuesto de Gastos vigente del Departamento provincial de Aguas.

**Artículo 3°.-** El sujeto expropiante será el departamento Provincial de Aguas.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 1°.-** Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación los terrenos y superficies que ubicados sobre la margen norte de la isla n° 91 de la Colonia Agrícola Choele Choel de la Provincia de Río Negro, sean necesarias para la instalación y construcción de las tomas destinadas al Servicio de Agua Potable de Choele Choel, como también de sus instalaciones accesorias y complementarias, como asimismo las que resultaran convenientes para el cumplimiento de tal fin.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Departamento Provincial de Aguas para tomar posesión inmediata de las superficies a que alude el artículo 1°, como asimismo para realizar la mensura de afectación del inmueble expropiado.

**Artículo 3°.-** De forma.